



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución Directoral

Nº 001960 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, 23 MAYO 2024

VISTO; El Memorando N° 412-2024-GRSM-DRE-UGEL-MCJ./DIR, de fecha 15 de mayo de 2024, el Informe N° 162-2024-GRSM-DRE-UE 302-UGELMC-OADMC-OA, de fecha 09 de mayo de 2024, la Resolución Directoral N° 001869-2024-GRSM/DRE/UGEL-MC, de fecha 08 de mayo de 2024 y demás documentos adjuntos, con un total de siete (07) folios útiles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, el artículo 73 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su Jurisdicción Territorial es la Provincia. Dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del Estado;

La Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios Actos Administrativos, en virtud del Control Administrativo, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por el cual, ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones o corregirlas de ser el caso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001869-2024-GRSM/DRE/UGEL-MC, de fecha 08 de mayo de 2024, que resuelve declarar la nulidad de oficio, del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2024-UGELMC/CS-1, referente a la contratación del servicio de conexión de internet fijo de banda ancha para los locales educativos de la UGEL Mariscal Cáceres y Huallaga, al existir un vicio que afecta su validez, contraviniendo con lo previsto en las bases integradas, así como el principio de integridad previsto en la Ley, debiéndose retrotraer, el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2024-UGELMC/CS-1, a la etapa de



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



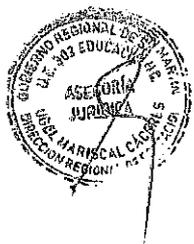
evaluación y calificación (admisión de ofertas), conforme lo señalado en la parte considerativa, y se continúe de manera correcta con las siguientes etapas del procedimiento de selección;



Que, mediante Informe N° 162-2024-GRSM-DRE-UE 302-UGELMC-OADMC-OA, de fecha 09 de mayo de 2024, la responsable de la Oficina de Abastecimiento de la UGEL MC, informa sobre observación de Resolución Directoral N° 001869-2024-GRSM/DRE/UGEL-MC, manifestando que la Ley aplicada no es la correcta, y que se realice la corrección respectiva de la resolución ya mencionada;



Que, mediante Memorando N° 412-2024-GRSM-DRE-UGEL-MCJ./DIR, de fecha 15 de mayo de 2024, la Dirección de la UGEL MC, autoriza proyectar el acto resolutivo, para dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 001869-2024-GRSM/DRE/UGEL-MC, de fecha 08 de mayo de 2024, por la incorrecta aplicación de la norma en la Opinión Legal N° 04-2024-GRSM/EHC-928/UGEL-MC/DIR/OCSP/AJ, dado que en el Informe N° 162-2024-GRSM-DRE-UE 302-UGELMC-OADMC-OA, en la que manifiesta la correcta aplicación de la normativa mencionada en el proceso; asimismo, se autoriza la proyección del nuevo acto resolutivo para continuar con el debido proceso de adjudicación;



Que, por las razones atendibles, que obran en la Nota de Coordinación N° 432-2024-GRSM-DRE-UGEL-MC/OA/UE. 302.E-HC, de fecha 13 de mayo de 2024, en el cual el Jefe de la Oficina de Administración de la UGEL MC, solicita dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 001869-2024-GRSM/DRE/UGEL-MC, toda vez que se la normativa aplicada no tiene validez al ser una norma no existen para los procesos de contrataciones con el estado, en este caso con la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN**

**EFFECTO**, en todos sus extremos, la Resolución Directoral N° 001869-2024-GRSM/DRE/UGEL-MC, de fecha 08 de mayo de 2024, que resuelve declarar la nulidad de oficio, del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2024-UGELMC/CS-1, referente a la contratación del servicio de conexión de internet fijo de banda ancha para los locales educativos de la UGEL Mariscal Cáceres y Huallaga, al existir un vicio que afecta su validez, contraviniendo con lo previsto en las bases integradas, así como el principio de integridad previsto en la Ley, debiéndose retrotraer, el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2024-UGELMC/CS-1, a la etapa de



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



evaluación y calificación (admisión de ofertas), conforme lo señalado en la parte considerativa, y se continúe de manera correcta con las siguientes etapas del procedimiento de selección, por la incorrecta aplicación de la norma en la Opinión Legal N° 04-2024-GRSM/EHC-928/UGEL-MC/DIR/OCSP/AJ, dado que en el Informe N° 162-2024-GRSM-DRE-UE 302-UGELMC-OADMC-OA, en la que manifiesta la correcta aplicación de la normativa de contrataciones del estado en el proceso.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER**, que Secretaría General de la UGEL Mariscal Cáceres **NOTIFIQUE**, la presente Resolución al interesado y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
MARISCAL CÁCERES

.....  
**MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR**  
**DIRECTOR**

JMPT/DIR  
SHR/DA  
JAV/OAJ  
DVA/RR, HH  
DISVABOG.RR.HH

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
OF. DE ADMINISTRACIÓN - UE 302 EDUC. HC. JUANJUI

**CERTIFICA:** Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista  
Juanjui, ..... **23 MAY 2024** .....



.....  
**Gilberto André Victorio Carbajal**  
**SECRETARIO GENERAL**